Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES

dicho P.º Sanchez Camarillo, persona nombrada por el qua
al mayor en el uno primero, y don Melchor lopez
Gomez, por el Calde de los comunes en el dicho estado
y Fran.co Gil mayor, por el Calde de Luzman dad
en el segundo estado, a los quales el oficio se les no
tificado, y aceptado y fueron de los dichos oficios cada uno
por el que a sido nombrado de cumplir con las obliga
ciones de ellos en el dicho año, se les dio la posesion y
en señal della se les entrego las varas de justicia las
quales las recivieron quieta y pacificamente
y sin contradicion alguna = E luego en este mismo
mismo en este ayuntamiento dicho don Melchor lo
pez Gomez mayordomo nombrado para el posito
y alhondiga desta villa para el dicho año con las obliga
ciones de dar fianzas como es costumbre de poner
ayuntamiento al que se le notifico y lo acepto
en la dicha conformidad y fueron sus fiadores de cumplir
con la obligacion de su officio en el año para que
a sido nombrado, y se le fue mandado que dando
los dichos fiadores se le entregue el caudal y llaves del dicho
posito = E luego los dichos Camarillos se bolvieron
a cerrar en el dicho archivo el qual se bolvio a cerrar
y quedaron con las llaves una del dicho archivo y dos
de los dichos Camarillos el dicho [illegible], y el dicho
Don Gines ... de ... que tiene otra llave
del dicho archivo y otra del camarillo de los alcaldes